

# **POLITICA DE SOCIOS DE NEGOCIO Y CONTRATACION SURA PERU**

**Aprobación: Sesión de Directorio 23 de noviembre 2011**

- 1° Actualización: Sesión de Directorio 18 de marzo 2013**
- 2° Actualización: Sesión de Directorio 15 de julio 2013**
- 3° Actualización: Sesión de Directorio 21 de mayo 2014**
- 4° Actualización: Sesión de Directorio 25 de enero 2017**
- 5° Actualización: Sesión de Directorio 19 de setiembre 2018**
- 6° Actualización: Sesión de Directorio 19 de marzo 2019**

## **POLITICA DE SOCIOS DE NEGOCIO Y CONTRATACION SURA PERU**

SURA Perú cuenta con una sólida estructura de gobierno corporativo y tiene como misión la de relacionarse y participar en el mercado de forma ética, transparente y segura, minimizando los riesgos que puedan, directa o indirectamente, afectar la imagen y reputación de la organización.

Debido a ello, la compañía cuenta con políticas y procedimientos que aseguran un comportamiento ético e íntegro acorde con las normas y leyes, motivo por el cual se ha diseñado la presente política que regula sus relaciones con proveedores.

Si bien el Área de Administración (o quien haga sus veces) junto con Legal y Cumplimiento son las encargadas de velar y orientar el cumplimiento de la presente política, la responsabilidad final de su cumplimiento corresponde a cada uno de los colaboradores de Sura Perú.

### **I. Socios de Negocio**

Un Socio de Negocio es definido como un individuo o como una entidad no vinculada con Sura Perú que ofrece, promociona, proporciona o vende bienes o servicios.

En tal sentido, todo tercero que desee entablar relaciones comerciales con las empresas de SURA Perú y además:

- Se encuentre relacionado directamente con el desarrollo de las actividades de las empresas o;
- Requiera tener acceso a información confidencial, restringida o propia de Sura Perú o;
- Tengan una facturación anual mayor a US 50,000 Dólares Americanos o;
- Sea calificados como Subcontratación Significativa de acuerdo a los lineamientos establecidos en este documento,

serán evaluados antes que se decida su contratación, para el respectivo registro como Socio de Negocio de la compañía.<sup>1</sup>

### **Principales Lineamientos:**

- Además de lo señalado en el párrafo anterior, también serán registrados como Socios de Negocio los terceros que se dediquen a las siguientes actividades y a cualquier otra que, a criterio del Oficial de Cumplimiento Corporativo, sea considerada de alto riesgo:
  - a. Construcción e Inmobiliaria
  - b. Notarios Públicos
  - c. Estudios de Abogados
  - d. Compra y venta de vehículos
  - e. Comercio de joyas, metales, piedras preciosas y obras de arte.
- Las empresas que forman parte del grupo económico, tanto locales como regionales, ya se encuentran registradas como socios de negocio en sedes, motivo por el cual no será necesario el registro local.

---

<sup>1</sup> La presente política también es aplicable para la relación con empresas asesoras y/o auditoras cuya contratación hubiera sido autorizada por el Directorio.

- En línea con lo señalado en el párrafo anterior, aquellos Socios de Negocio contratados directamente por la casa matriz y que brindan servicios a las empresas subsidiarias, no pasarán por el presente proceso, en virtud de la realización de medidas de debida diligencia que ha realizado la casa matriz. Es responsabilidad del área usuaria informar si es que los proveedores regionales que les brindan servicios han pasado por dicho control previo.
- El área usuaria es la responsable de realizar el seguimiento al Socio de Negocio, a fin de asegurar la regularización de la documentación que quede pendiente y la culminación del proceso de registro.

#### **Revisión anual de Socios de Negocio:**

Los Socios de Negocio deberán ser evaluados de forma anual en función del desempeño (a cargo de Administración) y la revisión de la Constancia del Compliance Tracker (a cargo del Oficial de Cumplimiento Corporativo\*), este resultado será determinante para continuar con el negocio o iniciar la búsqueda de un proveedor alternativo.

Para este proceso se considerará:

- Totalidad de Socios de Negocio vigentes calificados como Subcontratación Significativa
- Totalidad de Socios de Negocio que el Oficial de Cumplimiento Corporativo hubiera calificado como sujetos de Régimen Reforzado.
- 10% del resto de Socios de Negocio vigentes.

En caso se esté frente a la contratación de un Socio de Negocio registrado con una antigüedad mínima de 1 año, no será necesaria una nueva evaluación, a menos que el área usuaria informe que sus antecedentes han cambiado, en cuyo caso deberá comunicárselo al área de Administración (o quien haga sus veces) para que pueda proceder con su actualización.

El Área de Administración (o quien haga sus veces) entregará al Área Legal y de Cumplimiento los files de los proveedores que formen parte de la muestra a evaluar, con la información y documentación actualizada, dentro del primer mes del año siguiente al año evaluado. Estos files deberán ser devueltos dentro del primer trimestre del año en curso

La actualización de la Base de datos de Socios de negocio se realizará de forma anual, con el fin de identificar y registrar a aquellos proveedores que cumplan los requisitos y aún no estén registrados.

#### **Procedimiento Simplificado de revisión de proveedores:**

En los casos de proveedores que no se encuentren obligados a pasar por la revisión y registro de Socios de Negocios, pasarán una revisión simplificada antes de la creación del usuario en SAP, la cual se llevará a cabo por el área de Administración.

En dicho sentido, el Área Usuaria suscribirá una Declaración Jurada de Idoneidad del Proveedor (Anexo F), documento al cual se añadirá la Constancia de revisión del Compliance Tracker, la que será realizada en base a la información pública a la cual el personal del Área de Administración tenga acceso.

Si al momento de realizar la revisión el Área de Administración detecta una alerta por cualquier medio se informará al Área Usuaria que el proveedor deberá pasar por el proceso de Socios de Negocio a fin de que el Área Legal y Cumplimiento pueda validar los antecedentes del proveedor cuestionado, iniciando por tanto el proceso regular. En este caso, una vez consolidados los documentos el Área de Administración incluirá el sustento de la alerta detectada.

En este caso, el proveedor suscribirá la Declaración de Socio de Negocio en señal de aceptación de los lineamientos éticos manejados por la compañía, los cuales deberán ser cumplidos por todos los terceros que tengan relaciones comerciales con SURA Perú.

#### Postores:

En los procesos de adquisiciones o contrataciones por medio de licitación, el Área de Administración solicitará a los postores la suscripción del Acuerdo de Confidencialidad (Anexo E), copia de la Ficha RUC y vigencia de poder de los firmantes (con una antigüedad no mayor a 3 meses), dichos documentos serán revisados y aprobados por el Área Legal y de Cumplimiento. Este proceso no reemplaza la evaluación o registro posterior que deberá realizarse al postor seleccionado finalmente.

#### II. Compras

En todos los casos, las solicitudes de compra de bienes y/o prestación de servicios realizadas por SURA PERU deberán regirse bajo los siguientes lineamientos, implementados a través del **Aplicativo SAP**:

Monto Involucrado (\$)	Proceso a Realizar	Participantes	Documento Formalización
Menor a USD 30,000	Proveedor Seleccionado	Área Usuaría	Registro en SAP (Orden de Compra)
Mayor a USD 30,000	3 cotizaciones	Área Usuaría	Matriz de criterios de selección Registro en SAP (Orden de Compra)

En caso no existan tres oferentes de calidad o en caso de proveedores únicos en el mercado, se procederá a evaluar las propuestas existentes.

#### Flujo Autorización de Solicitudes de Pedido y emisión de orden de compra:

Todas las solicitudes de pedido deberán ser formalizadas a través de una orden de compra, la cual luego de las autorizaciones correspondientes deberá ser enviada al proveedor como requisito obligatorio previo a la entrega de bienes o prestación de servicios. Asimismo, deberán ser presentadas para la aprobación de los responsables de área con el fin de establecer el control en la ejecución de gastos.

Monto Involucrado (\$)	Solicitudes de Pedido	Pedido y Pedido Abierto
Menor a USD 1,500	Jefe	Jefe de Administración
Desde USD 1,500 hasta USD 5,000	Subgerente	Jefe de Administración
Desde USD 5,000 hasta USD 25,000	Gerente	Jefe de Administración
Desde USD 25,000 hasta USD 145,000	VP	VP Gestión Humana
Mayor a USD 145,000	Gerente General	VP Finanzas

El Registro como Socios de Negocio o registro simplificado es obligatoria antes de la prestación del servicio o entrega del bien, de acuerdo con ello, no se procederá con el pago de ninguna factura a menos que dicho proceso se encuentre culminado.

### Conflicto de interés

En congruencia con los Principios establecidos en el presente procedimiento, en el Código de Buen Gobierno Corporativo y en el Código de Conducta y Ética de SURA Asset Management, procurando evitar y gestionar situaciones que pongan en duda la integridad y transparencia del proceso de contratación y de los funcionarios de la compañía, deberá darse estricto cumplimiento a lo establecido en los acápites de Conflictos de Interés y de Prevención de Corrupción y Política de regalos y entretenimiento del Código de Conducta y Ética de Sura Asset Management, documentos que se encuentran publicados en la página web de la compañía.

Ningún funcionario de la compañía podrá realizar negociaciones tendientes a la contratación de servicios con personas naturales con las que tenga hasta un tercer grado de consanguinidad o afinidad o primer grado civil o con personas jurídicas en las cuales éstas ostenten cargos de dirección o administración, o se encuentren vinculados laboralmente, existiendo la posibilidad de que se encuentre a su cargo la atención directa o la gestión de los servicios contratados por Sura Asset Management. Ver figura 1.

Los funcionarios de SURA Asset Management no podrán vender bienes ni prestar servicios a la compañía salvo lo establecido en su contrato laboral. Esto incluye al cónyuge o compañero/a permanente.

Tampoco se permitirá contratar con personas jurídicas donde alguna persona que participe en el proceso de compra y contratación tenga participación accionaria, sea miembro de junta directiva o sea representante legal. Sólo se realizarán excepciones con entidades vinculadas con GRUPO SURA.

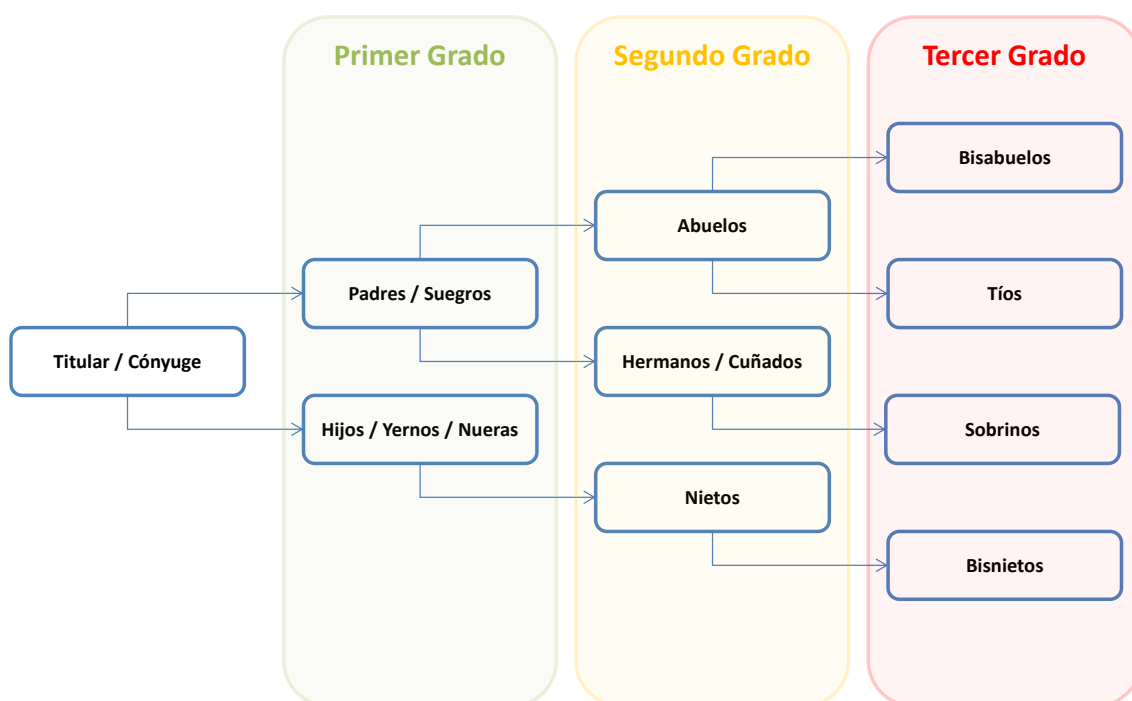


Figura 1: Grados de consanguinidad sujetos a inhabilidad para contratar.

Cualquier situación que vaya en contra de lo establecido anteriormente deberá ser comunicada oportunamente y obligará a la persona a declararse impedida para participar del

proceso. Toda excepción deberá ser evaluada por el CEO local, el CFO local, el CFO corporativo y el área de Legal y Cumplimiento corporativo.

Ante cualquier duda respecto a lo anterior, se recomienda preguntar al líder local del área de Compras sobre su caso particular. El incumplimiento de lo anterior puede conllevar consecuencias drásticas de acuerdo con el reglamento interno de trabajo de cada país, e incluso acciones legales según lo establezca la ley.

### Evaluación de proveedores

La evaluación de proveedores es un procedimiento que permite conocer el desempeño anual de proveedores con miras a tomar planes de acción que aseguren un buen nivel de servicio. Los planes de acción están definidos de acuerdo a la puntuación obtenida en la evaluación, de acuerdo al siguiente cuadro:

Puntuación	Acción a realizar
Menor a 50	Plan de reemplazo - El contrato podrá ser suspendido hasta que el proveedor presente un plan de mejora el cual deberá ser aprobado por Sura.  Este plan de mejora debe contar con el aval de una empresa especializada en gestión y reconocida por Sura.
Entre 50 y 79	Plan de mejora y desarrollo de proveedor - El proveedor podrá mantener la relación comercial con Sura pero deberá entregar un plan de mejora dentro de los siguientes 30 días para la aprobación de Sura.
Entre 80 y 100	Se mantienen los acuerdos comerciales con el proveedor, ya que se ha demostrado un cumplimiento satisfactorio.

### III. Áreas encargadas:

En este apartado se describen las responsabilidades globales de cada área involucrada en el proceso de aprobación de Socios de Negocio, otras responsabilidades más específicas se encuentran detalladas en los procedimientos de Clasificación de Criticidad de los Proveedores y Evaluación de Riesgo de los Proveedores a cargo del área de Riesgos Operativos.

- a) **Usuario:** Área que requiere la adquisición de un bien o la contratación de un servicio
- b) **Administración:** Encargada de solicitar, recolectar y archivar toda la documentación referida a aquellos proveedores de bienes o servicios que soliciten ser Socios de Negocio.
- c) **Legal y Cumplimiento:** Responsable de evaluar la información remitida por el Área de Administración (o quien haga sus veces) y de la custodia de los contratos suscritos con proveedores.
- d) **Riesgo Operativo:** Responsable de la clasificación de criticidad y evaluación de los riesgos de los proveedores.

### IV. Clasificación de Riesgos de Proveedores:

Acorde a lo descrito a detalle en la Política de Evaluación de Riesgos de Socios de Negocio, se detalla la clasificación que pueden tener los proveedores para la Organización:

Término	Definición
Proveedor Crítico - Nivel 1 (Continuidad)	Persona o Entidad que proporciona bienes o servicios, que, por su naturaleza, resulta indispensable para complementar la operación del negocio. En caso de presentarse fallas, omisiones o interrupciones, puede generar un riesgo muy crítico para el negocio al afectar su continuidad, por poner en riesgo los procesos y controles contables y/o core del negocio.
Proveedor Crítico - Nivel 2 (Cumplimiento/Información Sensible/Servicios sensibles)	Persona o Entidad que proporciona bienes o servicios, que, por su naturaleza, implican acceso o manejo de información sensible del negocio y/o de los clientes. En caso de presentarse fallas, omisiones o interrupciones, pudiera afectarse el logro de los objetivos o el cumplimiento las obligaciones legales y contractuales del negocio y poner en riesgo Información Sensible o Servicios Sensible.
Proveedor General	Persona o Entidad que proporciona un bien o servicio para soportar actividades cotidianas que no tienen gran impacto para el negocio.
Subcontratación Significativa	Modalidad de gestión mediante la cual una empresa contrata a un tercero para que éste desarrolle un proceso, que podría ser realizado, por la empresa contratante y que en caso de falla o suspensión del servicio, puede poner en riesgo importante a la empresa, al afectar sus ingresos, solvencia, o continuidad operativa

Se entenderá por:

- Riesgo importante de los ingresos: Sucesos que puedan afectar los ingresos de la empresa de tal manera que sea imposible asumir sus gastos básicos (obligaciones laborales, tributarias, entre otras, necesarias para el desarrollo del negocio).
- Riesgo importante para la solvencia de la compañía: Sucesos que puedan ocasionar pérdidas que afecten el patrimonio de la empresa de manera tal que la compañía pueda ser declarada en quiebra.
- Riesgo importante para la continuidad operativa de la empresa: Actividades o sucesos que pudieran ocasionar la falla, interrupción o suspensión de los principales procesos operativos de la compañía, sin los cuales se imposibilita la prestación de los servicios propios del giro del negocio.

Así mismo, en el caso de subcontrataciones significativas, cuando la compañía requiera realizar una Subcontratación de este tipo, será necesario llevar a cabo una evaluación de los riesgos operativos que implicarían dichas contrataciones, con el fin de garantizar que estos servicios tengan un nivel mínimo de exposición al riesgo, de acuerdo con lo establecido en la Política de Evaluación de Riesgos a Socios de Negocios.

El análisis formal de los riesgos asociados a dicha Subcontratación deberá ser realizado y puesto en conocimiento del Directorio para su aprobación por la Gerencia de Riesgos Operativos de la compañía, antes de la formalización de la contratación.

## **V. Impedimentos para ser considerado como Socio de Negocio:**

No procederá el registro del Socios de Negocio en los siguientes supuestos:

- a. EL tercero se encuentra involucrado en algún supuesto de infracción a las disposiciones normativas de protección y defensa del consumidor.
- b. Se comprueba la participación accionaria o en algún órgano de dirección del tercero del(os) colaborador(es) de la compañía que participe(n) en el proceso de contratación, a menos que se trate de alguna empresa vinculada económicamente a Grupo Sura.
- c. El tercero cuenta con deudas por aportes previsionales impagos respecto de sus trabajadores. El Área de Administración verificará dicho supuesto en el caso de la AFP que forma parte de SURA Perú.

De incurrir en cualquier de los supuestos establecidos, el Área Legal y de Cumplimiento comunicará claramente al Área de Administración la razón por la cual se encuentra impedido de participar en el proceso de Aceptación de Socios de Negocio de la compañía.

El incumplimiento por parte del(los) colaborador(es) que se encuentren(n) involucrados en dicha situación, será puesto en conocimiento de la Gerencia que corresponda.

## **VI. Información**

Sura Perú podrá solicitar al Socio de negocio información relativa a antecedentes legales y comerciales, incluidas transacciones y operaciones con terceros, sean éstos personas relacionadas o no, estados financieros, contratos vigentes y cualquier otra información que sea relevante a juicio de Sura Perú.

De igual manera podrá verificar la inclusión o no del Socio de Negocio en el Registro de Infracciones y Sanciones de la Comisión de Protección y Defensa del Consumidor del INDECOPI así como el sometimiento o no del Socio de Negocio en algún proceso concursal ante la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI.

Todo Socio de negocio deberá proporcionar y mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Socios de Negocio respecto de sus representantes o apoderados y de los principales socios o accionistas de la sociedad<sup>2</sup>

El Área de Administración en coordinación con el área usuaria<sup>3</sup>, dará cumplimiento a lo anteriormente señalado.

Si el cumplimiento del contrato que el Socio de Negocio celebre con Sura Perú implica que personal del primero acceda a información o sistemas informáticos de Sura Perú, el Socio de Negocio deberá proporcionar y mantener actualizada la información que se requiera respecto de los colaboradores de su dependencia que sean destinados a la ejecución del contrato. Para estos efectos, el Socio de Negocio deberá acompañar un currículum vitae de cada empleado destinado al cumplimiento del contrato en cuestión y en base a la información recibida, el Área de Cumplimiento verificará los antecedentes de aquellos.

## **VII. Contratos:**

En cuanto a la celebración de los contratos de prestación de servicios, éstos serán preparados y/o revisados por el Área Legal y de Cumplimiento, debiendo contener, las siguientes cláusulas en lo que aplique:

---

<sup>2</sup> Personas naturales o jurídicas que por sí o a través de personas relacionadas concentren más del 5% de los derechos sociales o propiedad accionaria de la sociedad.

<sup>3</sup> Área que solicita la contratación de un determinado Socio de Negocio.



- Cláusula de confidencialidad y seguridad de la información: El Socio de Negocio se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información de Sura Perú a la que acceda en cumplimiento del contrato y debe prestar la colaboración necesaria en caso de producirse la divulgación no autorizada de información confidencial, alteraciones no autorizadas de la información afectando su integridad, o incidentes que afecten su disponibilidad del activo de Sura Perú.

Las políticas de seguridad y confidencialidad de información del Socio de Negocio deberán guardar estrecha relación con las de Sura Perú.

- Cláusula de auditoría: Sura Perú está facultada para hacer auditorias o revisiones de los antecedentes legales, comerciales y/o contables del socio de negocio. Esta cláusula debe hacerse extensiva a los casos de documentación que contenga información respecto a clientes de Sura Perú. El Socio de Negocio deberá estar obligado a almacenar esta información en nombre de Sura Perú, de ser ese el caso.
- Cláusula de cumplimiento de obligaciones laborales vigentes por parte del Socio de Negocio, obligándose a restituir a Sura Perú cualquier suma que debiera desembolsar por este concepto.
- Cláusula de tercerización, por la cual el Socio de Negocio se obliga a mantener o implementar, mecanismos de control y monitoreo que permitan asegurar que la información que la empresa tercerizada entregue al cliente final sea exacta, correcta e íntegra.
- Cláusula de protección de activos: Sura Perú podrá auditar las instalaciones donde se procesa, almacena o trasmite su información, incluyendo la auditoria o supervisión de las actividades relacionadas al uso y/o manejo de activos de información relacionados. En dicha cláusula se deberá incluir el personal responsable de atención de incidentes, personal de escalamiento y tiempos de respuesta.

La identificación y propiedad de todos los activos (intangibles y tangibles) relacionados al contrato deben ser claramente establecidos, incluyendo los activos generados o comprados con motivo de la prestación del servicio materia del contrato. El contrato debe especificar si el proveedor tiene derecho a usar los activos de Sura Perú y cómo sería el uso de estos.

- Cláusula de resolución de contrato por incumplimiento y unilateral a favor de Sura Perú.
- Cláusula de aplicación de penalidades, en beneficio de Sura Perú.
- Cláusula de conflicto de intereses.
- Cláusula de arbitraje, según la cual cualquier diferencia será sometida a la decisión a un tribunal de esta naturaleza.
- Cláusula de cumplimiento de legislación aplicable.
- Cláusula de prohibición de subcontratación, delegación, cesión o transferencia de derechos. En el caso excepcional en que dicha contratación sea autorizada por el Área Legal y de Cumplimiento, se deberá incluir una cláusula de extensión de responsabilidades, conforme la cual el Socio de Negocio continuará siendo totalmente responsable del cumplimiento de este contrato en su totalidad, a pesar de que se utilice a subcontratistas para realizar parte de los servicios o trabajos asociados al contrato.

- Cláusula de personal destacado (la cual se aplicará dependiendo del tipo de contrato a celebrarse).
- Cláusula de protección de datos personales (acceso y/o recopilación)

En el caso de **Subcontratación Significativa**, el contrato también deberá contener:

- El alcance de la relación, indicando frecuencia, contenido y formato del servicio que está siendo proporcionado, la ubicación física donde el proveedor brindará el servicio.
- Las medidas de desempeño o SLA (en caso corresponda) que permitan determinar si los compromisos contenidos en el contrato están siendo satisfechos. Los SLA deben identificar las responsabilidades de SURA Perú y de la empresa subcontratada.
- Puntos que constituyen un incumplimiento del contrato de subcontratación, las reparaciones en caso de incumplimiento y la rescisión de este.
- La identificación y propiedad de todos los activos (intangibles y tangibles) relacionados al contrato de subcontratación, incluyendo los activos generados o comprados de conformidad con dicho acuerdo. El contrato debe especificar si el proveedor tiene derecho a usar los activos de SURA Perú y cómo sería el uso de estos.
- Medidas que tomará el Socio de Negocio para asegurar la continuidad del proceso subcontratado en situaciones de problemas o eventos que podrían afectar operación del servicio, incluyendo interrupciones de los sistemas y desastres naturales.
- La obligación del proveedor de testear regularmente el sistema de recuperación de su negocio, solicitándole para ello una notificación de los resultados de las pruebas y el tratamiento ante cualquier deficiencia importante o en caso el proveedor realice cualquier cambio significativo a sus planes de gestión de crisis o de continuidad de negocio o de encontrarse otras circunstancias que podrían tener un impacto significativo sobre el servicio.
- El contrato debe dar el derecho a SURA Perú de que el servicio subcontratado sea auditable por Auditoría Interna, Auditoría Externa, y por la Superintendencia. Esto incluye una revisión de la gestión de riesgo o control interno del proveedor del servicio en lo que se relacione al servicio subcontratado.
- Requerimientos de confidencialidad y seguridad de información, las cuales deberán guardar estrecha relación con las de SURA Perú.
- Responsabilidad por los mecanismos de protección, el alcance de la información a ser protegida, los poderes de cada parte para cambiar los requerimientos y procedimientos de seguridad, qué parte sería responsable por alguna pérdida que pueda resultar de una violación de seguridad y requerir una notificación en caso de una violación de seguridad.
- El contrato debe describir de forma clara y completa la base para calcular cualquier desembolso que SURA Perú debe realizar por la provisión del servicio subcontratado.
- Exigir el reporte por parte de los socios de outsourcing de los KPIs y/o KRIs de acuerdo a como sea acordado. El Propietario de la Subcontratación debe elaborar los indicadores clave de desempeño para los contratos conjuntamente con los proveedores. Estos indicadores deben reflejar factores medibles contra los cuales debe ser determinado si o no el proveedor de servicio se está desempeñando como es requerido. Los KRIs se crearán basados en los resultados de la evaluación de riesgo inicial llevada a cabo y aquellos que existan previamente.
- La constancia que SURA Perú se reserva el derecho de revisar los archivos del personal que labora para la empresa subcontratada que brindará el servicio.

La información relevante del contrato debe ser comunicada a los Propietarios de la Subcontratación; en caso de ser necesario se enviará información al Regulador notificándole la intención de celebrar un contrato de subcontratación. Además, satisfaciendo los requerimientos de que el servicio será adecuadamente provisto y no aumentará el nivel de riesgo comparado con el escenario en el que las actividades subcontratadas se realizaran internamente.

Es importante exigir a las empresas subcontratadas la investigación de todos sus empleados antes de ser contratados bajo un contrato de trabajo con SURA Perú, la cual debe de incluir al menos lo siguiente:

- o Documento de identidad.
- o Curriculum Vitae
- o Referencias laborales.
- o Evaluación psicológica.
- o Antecedentes penales y policiales.

En el caso de **contratos de locación de servicios de cobranza judicial y/o concursal de aportes previsionales**, se deberá incluir una cláusula de conflicto de intereses en la que se señale que el locador no podrá tener vínculo alguno, con los empleadores cuya cobranza de deudas les son asignadas; lo cual configurará causal de resolución en caso verificarse dicha situación.

Asimismo, tomando en consideración el objeto de los contratos, los entes reguladores (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; y, Superintendencia del Mercado de Valores) podrán requerir el establecimiento de cláusulas adicionales a las descritas anteriormente.

## VII. Anexos

- A. Cuestionario de Clasificación de Criticidad del proveedor
- B. Formulario Único de Registros de Proveedores
- C. Directrices de Sura Perú respecto a la Prevención de Corrupción, Regalos e Invitaciones.
- D. Declaración Socio de Negocio.
- E. Acuerdo de Confidencialidad.
- F. Declaración de Idoneidad del Proveedor
- G. Declaración Jurada: Custodia de Información, documentación y bienes
- H. Matriz de Riesgo PLAFT de Aceptación de Socios de Negocio.
- I. Declaración Jurada PLAFT SBS - Persona Jurídica
- J. Modelo de Contrato de Locación de Servicios.

## ANEXO A

<span style="float: right; font-weight: normal;">Clasificación de Proveedores</span>											
Servicio/bien a evaluar:											
Las siguientes preguntas, servirán para clasificar el tipo de proveedor y poder hacer las evaluaciones respectivas por diferentes frentes, es decir, evaluación de Legal y Cumplimiento, Riesgos Operativos, SOX, Seguridad de la Información, Continuidad del negocio, Lavado de Activos, Responsabilidad Social, Riesgo Reputacional, entre otros.											
Las preguntas deberán ser contestadas por los Dueños del proceso o Responsable del Servicio a contratar con apoyo de Riesgo Operativo.											
<b>Preguntas para Dueños de Procesos :</b>											
Listado de áreas que utilizan al proveedores:											
<b>Nombre del área</b>											
<b>Total</b>	<b>0</b>										
<b>Alcance SOX:</b>											
Las siguientes preguntas servirán para definir si el servicio es significativo de acuerdo a la ley SOX.											
1. ¿El producto/servicio soporta un proceso considerado SOX ? Si su respuesta es No, favor continuar con la pregunta 4	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> No										
2. ¿El producto/servicio a recibir está vinculado a controles relevantes para SOX?	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> No										
3A. ¿El producto utiliza información, aplicativos o infraestructura relevante que afecte el proceso contable y/o Core?	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> No										
3B. ¿El Servicio utiliza información, aplicativos o infraestructura relevante que afecte el proceso contable y/o Core y/o ejecuta controles semi y/o automáticos de SOX?	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> No										
<b>Alcance Riesgos Operativos/Seguridad de la Información y Continuidad del Negocio:</b>											
Las siguientes preguntas servirán para definir si el servicio es significativo de acuerdo a la Gestión Integral de Riesgos. La Subcontratación significativa. Aquella subcontratación que, en caso de falla o suspensión del servicio, puede poner en riesgo importante a la empresa, al afectar sus ingresos, solvencia o continuidad operativa.											
4. Identifique el impacto económico que tendría en caso el servicio se considere ineficiente y/o fallase.	<input type="radio"/> Crítico/Alto <input checked="" type="radio"/> Medio <input type="radio"/> Bajo										
5. ¿El producto/servicio pertenece a un proceso identificado en el BIA de Continuidad de Negocio ya que afecta la Continuidad Operativa de la compañía?	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> No										
6. ¿El producto/servicio maneja (manipula, altera, modifica) Información sensible de la empresa?	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> No										
Indicar con una "X" los tipos de información que procesa el producto/servicio:	Especifique el tipo de información:										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr style="background-color: #003366; color: white;"><td style="width: 20px;"></td><td>Información Contable/Financiera/Inversiones</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">x</td><td>Base de Datos o Información del Cliente</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">x</td><td>Información de Empleados</td></tr> <tr><td></td><td>Información de Productos/Servicios</td></tr> <tr><td></td><td>Información o Base de Datos de TI</td></tr> </table>		Información Contable/Financiera/Inversiones	x	Base de Datos o Información del Cliente	x	Información de Empleados		Información de Productos/Servicios		Información o Base de Datos de TI	<div style="border: 1px solid black; height: 100px;"></div>
	Información Contable/Financiera/Inversiones										
x	Base de Datos o Información del Cliente										
x	Información de Empleados										
	Información de Productos/Servicios										
	Información o Base de Datos de TI										
7. ¿El producto/servicio es susceptible de cumplimiento de regulaciones locales e internacionales?	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> No										
8. ¿El producto/servicio puede afectar la imagen o reputación de la empresa de la compañía debido a una falla?	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> No										
<b>Información General:</b>											
Llenado por											
Revisado por											
Fecha											
<b>Resultado Automático (No modificar) :</b>											
Tipo de Riesgo	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>SOX</td><td style="text-align: center;">-</td></tr> <tr><td>Continuidad</td><td style="text-align: center;">-</td></tr> <tr><td>Operativo</td><td style="text-align: center;">-</td></tr> <tr><td>Seguridad de la información</td><td style="text-align: center;">-</td></tr> </table>	SOX	-	Continuidad	-	Operativo	-	Seguridad de la información	-		
SOX	-										
Continuidad	-										
Operativo	-										
Seguridad de la información	-										
<b>Clasificación del Proveedor:</b>											
<b>Proveedor General</b>											

**COMENTARIOS**

**COMENTARIOS**

FORMULARIO ÚNICO DE REGISTRO DE PROVEEDORES



<b>Información obligatoria (*)</b>			
Nuevo registro	Actualización de datos	Fecha de registro (Día/Mes / Año)	<input type="text"/>
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROVEEDOR (*)</b>			
Tipo de documento		Número de documento	Nombre comercial
<input type="checkbox"/> RUC <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Carnet de extranjería			
Razón social y/o Nombres y apellidos			
Años de experiencia en el mercado:			
<b>Información del Representante legal - Información del proveedor</b>			
Tipo de documento		Número de documento	Nombres y apellidos
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Carnet de extranjería			
<b>Información del representante comercial</b>			
Tipo de documento		Número de documento	Nombres y apellidos
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Carnet de extranjería			
Cargo	Ciudad	Departamento	País
Teléfono fijo	Anexo	Celular	Correo electrónico
<b>Información de la persona contacto para pagos - Información del proveedor</b>			
Tipo de documento		Número de documento	Nombres y apellidos
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Carnet de extranjería			
Cargo	Ciudad	Departamento	País
Teléfono fijo	Anexo	Celular	Correo electrónico
<b>INFORMACIÓN UBICACIÓN</b>			
Ciudad Oficina principal	Departamento	Teléfono fijo	Dirección
Ciudad Sucursal 01	Departamento	Teléfono fijo	Dirección
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA (*)</b>			
Ingresos mensuales actividad principal	<input type="checkbox"/> Menos de USD 1 millón <input type="checkbox"/> Mas de USD 10 millones	Entre USD 1 y USD 10 millones	
Egresos mensuales actividad principal	<input type="checkbox"/> Menos de USD 1 millón <input type="checkbox"/> Mas de USD 10 millones	Entre USD 1 y USD 10 millones	
Otros ingresos no operacionales u originados en actividades diferentes a la principal	<input type="checkbox"/> Menos de USD 1 millón <input type="checkbox"/> Mas de USD 10 millones	Entre USD 1 y USD 10 millones	
Valor de activos USD	Valor de pasivos USD		

Contribuyente

Si  No

Persona de contacto en Sura Perú / Empresa a la que prestará el servicio:

**INFORMACION ADICIONAL (\*)**

Las empresas del Grupo Sura Perú, están comprometidas con el desarrollo de las relaciones a largo plazo, por eso queremos conocer mejor a las empresas y personas que nos acompañan en el cumplimiento de nuestros propósitos organizacionales. Les agradeceremos responder las siguientes preguntas, en caso de personas naturales responder sólo las que apliquen:

Número de empleados contratados directamente por la empresa:

Número de empleados contratados indirectamente por la empresa:

<b>ÉTICA Y GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<b>SI NO NA</b>	<b>AMPLIE SU RESPUESTA</b>
¿Cuenta con mecanismos para prevenir y controlar el lavado de activos asociados a su actividad empresarial?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
¿Cuenta la empresa con un Código de conducta o ética que oriente la prevención de fraude y corrupción?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
¿Cuenta con una política para garantizar la seguridad de la información que maneja su empresa?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
¿Cuenta con acuerdos de confidencialidad con sus empleados?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
¿Está su empresa adherida algún estándar internacional (Pacto mundial, CDP)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
¿Cuenta la empresa con un canal para que sus grupos de interés denuncien asuntos éticos de manera confidencial?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
<b>ESTÁNDARES LABORALES</b>	<b>SI NO NA</b>	<b>AMPLIE SU RESPUESTA</b>
¿Tiene a su personal identificados en planilla o por prestación de servicios?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
¿Está el promedio de pago a sus empleados por encima de la remuneración mínima vital?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
¿Tiene reglamento interno de trabajo?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
¿Tiene gremio sindical? ¿Cuál?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
¿Ha tenido o tiene procesos judiciales por asuntos laborales?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
Declaro que en mi empresa no se contrata menores de edad para el trabajo ni tampoco se realizan trabajos en condiciones forzadas	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
<b>SALUD OCUPACIONAL</b>	<b>SI NO NA</b>	<b>AMPLIE SU RESPUESTA</b>
¿Establece medios y condiciones que protegen la vida, salud y bienestar de sus empleados?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
¿Asume oportunamente las implicancias económicas derivadas de un accidente o enfermedad que sufra un empleado en el desempeño de sus funciones?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
¿Garantiza que todos los empleados trabajen en ambientes de trabajo saludables?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

¿Cuenta con el debido registro de marca y/o derechos de autor?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
<b>MEDIO AMBIENTE</b>	SI NO NA	AMPLIE SU RESPUESTA
¿Cuenta con un sistema o política para la Gestión ambiental?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
¿Desarrolla o apoya campañas con sus grupos de interés que contribuyan al cuidado del medio ambiente?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
De acuerdo con el bien o servicio, ¿Cuenta en su portafolio con una línea que favorezca el cuidado del medio ambiente?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
<b>ANTECEDENTES PENALES</b>	SI NO NA	AMPLIE SU RESPUESTA
¿Cuenta con antecedentes penales? En caso su respuesta sea afirmativa, favor de especificar. <b>Aplica para persona natural y jurídica (a través de sus representantes).</b>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
<b>APORTES PREVISIONALES</b>	SI NO NA	
Declaro por medio del presente que a la fecha no mantengo deuda por concepto de aportes previsionales impagos frente al Sistema Privado de Pensiones ni ONP.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
<b>DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN Y PARENTESCO</b>	SI NO	AMPLIE SU RESPUESTA
¿Tiene alguna relación comercial ofreciendo un bien o servicio o participando en alguna empresa de forma conjunta con algún trabajador del Grupo Sura Perú? <b>En caso su respuesta sea afirmativa, favor de especificar</b> Nombre del colaborador: Empresa: Relación de vinculación :	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
¿Tiene alguna relación de parentesco (hasta el 4to grado de consanguinidad y segundo de afinidad y cónyuge) con algún trabajador del Grupo Sura Perú? <b>En caso su respuesta sea afirmativa, favor de especificar</b> Nombre del colaborador: Empresa: Relación de parentesco:	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

**DECLARACION ORIGEN DE BIENES Y/O FONDOS**

DECLARO QUE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN ESTE FORMULARIO CONCUERDA CON LA REALIDAD Y ASUMO PLENA RESPONSABILIDAD POR LA VERACIDAD DE LA MISMA. AFIRMO QUE TODAS MIS ACTIVIDADES LAS EJERZO DENTRO DE LAS NORMAS LEGALES Y DECLARO QUE LOS RECURSOS QUE POSEO PROVIENEN DE LAS SIGUIENTES FUENTES:

**ADEMÁS, ME COMPROMETO A ACTUALIZAR TODA MI INFORMACIÓN EN FORMA ANUAL.**

**EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA**

COMO CONSTANCIA DE HABER LEIDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO TODO LO ANTERIOR, FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO

Firma del Representante legal

Huella

Sello de la empresa

**ES NECESARIO ENVIAR EL FORMULARIO DEBIDAMENTE LLENADO JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL REQUERIDA QUE SE DETALLA EN EL CORREO DE INVITACIÓN AL PROCESO.**

**IDENTIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, SOCIOS O ASOCIADOS**

Detalle la información (nombres, apellidos y N° de DNI) de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente más del 25% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica:

**Compañía que contrata**

AFP INTEGRAL S.A.       SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SUR S.A.  
 FONDOS SUR SAF S.A.C.

Suministro o servicio que se va a contratar

**ANEXO C**  
**Directrices de Sura Perú respecto a la Prevención de Corrupción, Regalos y Entretenimiento.**

En base a los principios de SURA, se espera el nivel más alto de conducta ética de parte de todos sus colaboradores y de aquellos terceros con los que SURA Perú tiene relaciones comerciales. El comportamiento o actividades contrarias a lo establecido en la presente política van en contra de los Principios de SURA, así como con las leyes y reglamentos aplicables en la materia, rompiendo la confianza que tienen en SURA Perú nuestros accionistas, proveedores y grupos de interés. SURA tiene “Cero Tolerancia” a temas de soborno y corrupción, independientemente de la posición del originador o receptor del soborno, la cual está respaldada por la alta Dirección de SURA incluyendo a su Directorio y Vicepresidencias.

Derivado de lo anterior, sólo podremos ofrecer y aceptar Regalos o Entretenimiento (como se definen más adelante) de una forma mesurada y en relación con la naturaleza de nuestras funciones en SURA Perú, en el entendido que estarán permitidos dentro de las limitaciones establecidas en esta política y que no vayan en contravención de nuestras leyes.

Para un mejor entendimiento es necesario atender a las siguientes definiciones:

**Soborno.** Cuando una persona directa o indirectamente promete, paga, solicita, pide o está de acuerdo en recibir o aceptar de otra persona cualquier cosa de valor:

Con la intención de inducir a dicha persona a realizar una función o actividad impropia o recompensar a una persona por realizar una actividad o función indebida.

- A sabiendas que el aceptar o solicitar cualquier objeto de valor ocasiona una actividad o función indebida dentro de las responsabilidades de dicha persona.
- A sabiendas o con la creencia de que esa persona va a ocultar dicha solicitud, petición, promesa, oferta o regalo a su empleador o patrón, cuando está obligado a revelar esta información.
- A un Funcionario Público con el objeto de obtener o retener un negocio u obtener una ventaja en la realización de negocios.

Lo anterior incluye, inducir a alguien a realizar cualquier conducta que está en contra de las obligaciones del colaborador con su empleador, es deshonesto, ilegal o genere falta de confianza del sujeto en cuestión.

**Colaborador.** Cualquier persona que trabaje para SURA Perú con independencia de que sea un colaborador de medio tiempo, tiempo completo, temporal, permanente o externo incluyendo entre otros a:

- Los miembros del Directorio y Plana Gerencial.
- Cualquier persona que trabaje en cualquier negocio bajo el control de SURA Perú.

**Entretenimiento.** Significa beneficios tales como:

- Invitaciones a consumir alimentos;
- Boletos para eventos;
- Transportación y hospedaje



**Regalos.** Cualquier beneficio (financiero o no) diferente a Entretenimiento otorgado por un colaborador de SURA Perú a un tercero o viceversa. Los beneficios también incluyen cualquier prestación de servicios o de bienes a precios menores a los precios del mercado. Los regalos no incluyen artículos que sean uno entre muchos artículos idénticos que sean ampliamente distribuidos (p. ej., materiales promocionales, artículos grabados con el logo de la empresa, etc.)

**Terceros.** Terceras personas con los que SURA Perú está realizando negocios; entidades o personas que prestan servicios o actúan en nombre de SURA Perú. Se incluyen como terceros que prestan servicios o actúan en nombre de SURA Perú a subsidiarias, distribuidores, brokers, intermediarios, agentes, publicistas, corredores, consejeros, consultores, proveedores, subcontratistas, servicios de outsourcing, joint ventures y socios.

#### **Obligaciones para los colaboradores de SURA.**

**Los actos de corrupción o de soborno están estrictamente prohibidos dentro de la organización:** Está estrictamente prohibido ofrecer, aceptar o comprometerse en cualquier actividad que dé la apariencia de estar aceptando u ofreciendo algún tipo de soborno o actos de corrupción.

Los colaboradores y terceros no podrán directa o indirectamente, hacer, prometer, pagar, solicitar, requerir, estar de acuerdo a recibir o aceptar cualquier objeto de valor si al hacerlo:

- Violan el contenido de la presente Política.
- Puede ser percibido como un soborno o corrupción.
- Influencia, pretende influenciar, o da la apariencia de influenciar cualquier acto o decisión de alguna persona, incluyendo el sugerir o inducir a cualquier persona a hacer u omitir hacer algo; que es o sea poco honesto, ilegal, o bien se pierda la confianza en dicha persona.
- Se lleva a cabo mientras que el receptor oculta la petición, promesa, oferta o regalo a su empleador.
- Haga que el receptor se sienta obligado a hacer algo en favor de SURA Perú o que un colaborador de SURA Perú se sienta comprometido a hacer algo.
- Asegure, mantenga u obtenga un negocio o alguna ventaja en los negocios al inducir a alguien a realizar sus funciones de una manera inapropiada.

La Gerencia General es responsable de monitorear los riesgos que tengan que ver con actos de corrupción o soborno.

#### **Reglas de Regalos y entretenimiento.**

Los regalos y entretenimiento ofrecidos o aceptados tienen que ser razonables en cuanto a costo, cantidad y frecuencia.

No podemos ofrecer o recibir regalos o entretenimiento cuando involucren actividades, productos o servicios que nos puedan avergonzar o que sean considerados de mal gusto o vayan en contra de los Principios de SURA Perú y deben ser acordes a lo establecido en las leyes vigentes y dentro del contexto de los estándares de la industria, no pudiendo crear conflictos de interés a quienes se les ofrece.

Está estrictamente prohibido ofrecer o recibir regalos o entretenimiento a Funcionarios Públicos a menos que se trate de alimentos que no excedan la cantidad de US 10.00 dólares o su equivalente en moneda local.

## Límites y restricciones para dar o recibir Regalos y Entretenimiento.

<b>REGALOS: Los colaboradores pueden:</b>				
Ofrecer	Regalos	Sólo se pueden ofrecer artículos que sean uno entre muchos artículos idénticos, que sean ampliamente distribuidos (p. ej., materiales promocionales, artículos grabados con el logo de la empresa, etc.)		
Recibir	Regalos	Límite máximo USD \$100.00 (o su equivalente en moneda nacional)		
<b>ENTRETENIMIENTO: Los colaboradores pueden:</b>				
Ofrecer	Entretenimiento	Límite máximo USD \$100.00 (o su equivalente en moneda nacional)	A una sola persona o entidad	NA
Recibir	Entretenimiento	Límite máximo USD \$100.00 (o su equivalente en moneda nacional)	A una sola persona o entidad	NA

La recepción u ofrecimiento de Entretenimiento deberá ser aprobado por el jefe inmediato del colaborador, quien verificará su propósito y verificará la no existencia de un conflicto de interés real o percibido.

### De ninguna manera los colaboradores de SURA Perú podrán ofrecer o aceptar:

- Dinero en efectivo o su equivalente (p ej.: cheques de viajero, monedas o metales preciosos)
- Regalos y entretenimiento que excedan los límites previstos: En este caso serán devueltos al remitente, informándosele sobre la existencia y exigibilidad de este lineamiento. Si no fuera posible deberá ser entregado al Área de Gestión Humana.
- Regalos y entretenimiento en domicilios privados.
- Viajes pagados por proveedores con fines exclusivamente recreativos.

Los colaboradores que tengan alguna duda en cuanto a si un regalo o entretenimiento cumple con las disposiciones de la presente Política deberán consultar al área Legal y de Cumplimiento.

Tratándose de viajes nacionales a convenciones o eventos académicos pagados por proveedores, deberá contarse con la aprobación del Jefe Directo y del Área Legal y de Cumplimiento.

Tratándose de un evento internacional, deberá contarse con la aprobación del CEO respectivo y del Área Legal y de Cumplimiento Corporativo.

En todo caso, para otorgar esta autorización deberá considerarse lo siguiente:

- Importancia, relevancia y beneficio de la actividad académica para SURA Perú.
- Que no genere un mensaje confuso (real o presunto) a un proveedor o grupo de interés, en el sentido de que pueda ser favorecido en su relación con SURA Perú.
- Que el evento u la invitación no sea dirigida de manera exclusiva y privada a SURA Perú sino a un conjunto abierto de clientes del proveedor actual o potencial.

- Que el valor de la inscripción al evento no resulte exorbitante.
- Un mismo colaborador no asistirá a más de un evento al año ofrecido por el mismo proveedor, ni a más de tres eventos al año de distintos proveedores.

#### **Donaciones Caritativas y de carácter Político.**

SURA Perú puede realizar donaciones con fines caritativos en forma de prestación de bienes y servicios, asistencia técnica, entrenamiento o ayuda económica a cierto tipo de instituciones que no sean operadas directa o indirectamente por un Funcionario Público y que dicha donación se haya hecho en su beneficio particular o familiar.

SURA Perú no permite que se den regalos o donaciones de carácter político u ofrecer entretenimiento a partidos políticos o a candidatos a cargos públicos.

La Gerencia General deberá de aplicar el principio de “Conoce a tu socio de negocios” para terceros nuevos o ya existentes.

#### **Registro de Regalos y Entretenimiento.**

La Gerencia General debe asegurarse que los colaboradores registren ante el Área Legal y de Cumplimiento, todos aquellos regalos o entretenimiento recibidos u ofrecidos que pudieran exceder los límites previstos en el presente documento. Dicho registro deberá contener la siguiente información:

- Descripción del regalo o entretenimiento.
- Fecha en que se ofreció/recibió.
- Ofrecido/Recibido a/de Tercero.
- Valor aproximado.
- Nombre del Colaborador.
- Fecha del aviso.

Las operaciones no registradas en los libros de la compañía, y los fondos para sobornos o “slush funds” están estrictamente prohibidos.

#### **Sanciones.**

Las faltas a lo señalado en la presente política pueden traer como consecuencia sanciones de carácter administrativo o penal en contra de SURA Perú, independientemente del daño reputacional que esto le pueda generar a SURA Perú. En adición a las sanciones antes señaladas, cualquier colaborador que sea sorprendido en prácticas de corrupción o quebrantando los principios contenidos en la presente política se verán afectados mediante acciones disciplinarias incluyendo el despido.

## Anexo D

### Declaración Socio de Negocio

Por medio de la presente, YO \_\_\_\_\_, identificado con DNI \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, en adelante, el **SOCIO DE NEGOCIO**, certifico que, el **SOCIO DE NEGOCIO** ha recibido una copia de las directrices de **SURA PERU** referidas a Prevención del Soborno, Regalos e Invitaciones. En ese sentido, declaro conocer y respetar las directrices sobre Prevención del Soborno, Regalos e Invitaciones de **SURA PERU**.

Del mismo modo, garantizo que, el **SOCIO DE NEGOCIO** no ofrecerá, pagará, prometerá, o autorizará el pago en dinero o entrega de cualquier objeto de valor<sup>4</sup> a un Funcionario Público (definido como cualquier trabajador del Estado que desempeña sus labores en cualquier órgano o entidad de la administración pública que actúa a nombre propio o en representación del Estado, así como trabajadores de compañías de propiedad de estado o controladas por éste) o persona, cuando se tenga conocimiento o exista la posibilidad de que parte del pago en dinero u objeto de valor será ofrecido o prometido, directa o indirectamente, a algún Funcionario Público con el propósito de:

- (a) influir en cualquier acto o decisión del Funcionario Público de manera que éste ejecute incorrectamente su función laboral; o
- (b) inducir al Funcionario Público a que haga uso de influencias con el gobierno o alguna entidad de la administración pública de manera que **SURA PERU** o el **SOCIO DE NEGOCIO** resulte favorecido.

Asimismo, declaro que el **SOCIO DE NEGOCIO** respeta los derechos humanos fundamentales, promoviendo la igualdad de oportunidades, la no discriminación y el respeto a la diversidad. De igual forma, fomenta un marco favorable de relaciones laborales, promoviendo un entorno seguro y saludable, rechazando el trabajo infantil y/o forzoso, cumpliendo con todas las obligaciones laborales establecidas en la normativa correspondiente.

El **SOCIO DE NEGOCIO** manifiesta que, en su calidad de contribuyente, cumple con cada una de las obligaciones tributarias e impositivas para con el fisco y demás entidades administrativas competentes.

Por otro lado, el **SOCIO DE NEGOCIO** en el desarrollo de sus actividades productivas, toma en cuenta el ambiente a través de los recursos que utiliza y de la disminución de las emisiones que estas causan. Por ello, orienta su producción e instruye y promueve en sus trabajadores el uso de recursos renovables

El **SOCIO DE NEGOCIO** declara que no cuenta con antecedentes penales.

Finalmente, me comprometo a que, si en el supuesto que se presentaran cambios que modificaran la información declarada, haciendo que la misma no sea precisa y completa, el **SOCIO DE NEGOCIO** notificará inmediatamente a **SURA PERU** acerca de los referidos cambios.

Firma: \_\_\_\_\_  
D.N.I.: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

---

<sup>4</sup> "Objeto de Valor" se refiere a cualquier incentivo ofrecido a algún Funcionario Público, como lo son dinero en efectivo o sus equivalentes, propiedades, servicios, descuentos, entretenimiento, invitaciones, joyas, mejoras en casa, beneficios intangibles, viajes o acciones.

\* Este documento tiene carácter de Declaración Jurada.

**ANEXO E**  
**Acuerdo de Confidencialidad**

Conste por el presente documento el Acuerdo de Confidencialidad que celebran de una parte \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ debidamente representada por \_\_\_\_\_, señor \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_ y por \_\_\_\_\_, señor \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, ambos con poderes inscritos en \_\_\_\_\_ el Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará “\_\_\_\_\_”; y de la otra parte, \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, debidamente representada por \_\_\_\_\_, señor \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará “\_\_\_\_\_”; en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA**

\_\_\_\_\_ ha encargado a \_\_\_\_\_ la realización de los servicios de \_\_\_\_\_. En virtud de ello, \_\_\_\_\_ proporcionará a \_\_\_\_\_ información, acceso y/o documentación necesaria para los fines detallados precedentemente, que no es pública, que es confidencial y de exclusiva propiedad de \_\_\_\_\_.

**CLAUSULA SEGUNDA**

En mérito a lo anterior, ambas partes acuerdan que toda información y/o documentación que \_\_\_\_\_ suministre a \_\_\_\_\_ y/o a la que \_\_\_\_\_ tenga acceso, ya sea en forma escrita, electrónica o cualquier otra forma tangible respecto de los accionistas, trabajadores y clientes; así como políticas de servicios, contables o de inversión; la propia empresa y a terceros relacionados; los tipos de fondos mutuos administrados; así como cualquier otra documentación e información relacionada con el servicio detallado en la cláusula precedente tendrá el carácter de estrictamente confidencial y será tratada de acuerdo con el siguiente detalle:

Se entiende por información confidencial a toda aquella a la que \_\_\_\_\_ pueda acceder ya sea a través de la entrega directa por parte de \_\_\_\_\_ o de aquella a la que \_\_\_\_\_ pueda acceder a través de la base de datos de \_\_\_\_\_ registrada en sus sistemas informáticos.

La información y/o documentación confidencial en los términos establecidos en el presente acuerdo que sea recibida por \_\_\_\_\_, será exclusivamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada.

La información confidencial debe ser mantenida bajo estricta confidencialidad y no será suministrada a persona alguna excepto a las personas que necesaria e indispensablemente tengan la necesidad de conocer la información proporcionada por \_\_\_\_\_ con la finalidad de evaluar la realización del proyecto encomendado a \_\_\_\_\_ a que se refiere la cláusula primera. Será obligación y responsabilidad de \_\_\_\_\_ que la información y/o documentación entregada a las personas mencionadas precedentemente no pierda su carácter de confidencial.

Ambas partes establecen que el término información confidencial no incluye la información que:

Es o se vuelve de conocimiento público, sin haber sido esto ocasionado por una revelación de \_\_\_\_\_.

Se convierte en información disponible para \_\_\_\_\_ bajo una base de no confidencialidad proveniente de una fuente distinta; siempre y cuando, \_\_\_\_\_

no tenga conocimiento de que la fuente de dicha información esté ligada a un acuerdo de confidencialidad u obligación de confidencialidad de \_\_\_\_\_ con referencia a tal información.

Queda expresamente acordado entre las partes que \_\_\_\_\_ quedará exceptuado de cumplir con su obligación de mantener en reserva y confidencialidad la información y/o documentación confidencial de \_\_\_\_\_ a la que \_\_\_\_\_ acceda o que le sea suministrada por \_\_\_\_\_, en caso que \_\_\_\_\_ estuviera legalmente obligada revelar y/o entregar dicha información confidencial, incluyendo pero sin limitarse a los casos en que tal obligación provenga de mandatos emanados de autoridades judiciales o legislativas. En caso de ocurrir la situación descrita precedentemente \_\_\_\_\_ deberá informar a \_\_\_\_\_ de inmediato de tal situación a efectos que en su caso se puedan adoptar las medidas legales correspondientes.

En ausencia de una orden de protección u otra medida por parte de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ podrá revelar la información confidencial solicitada por la autoridad competente, sin que ello genere algún incumplimiento de las obligaciones de reserva y confidencialidad que asume en virtud del presente contrato.

En caso \_\_\_\_\_ se vea perjudicada por alguna medida judicial o extrajudicial relativa o derivada de la situación descrita en el numeral anterior, \_\_\_\_\_ se compromete a intervenir directamente ante tal situación con la finalidad de proteger a \_\_\_\_\_.

Ambas partes se obligan a mantener la confidencialidad de la información y/o documentación que obtengan conjuntamente sobre los asuntos mencionados en este documento.

### **CLAUSULA TERCERA**

La obligación de \_\_\_\_\_ de mantener la confidencialidad y exclusividad de la información y/o documentación mencionada en este documento se mantendrá vigente o regirá incluso después de la anulación, terminación, rescisión o resolución de este acuerdo, cualquiera fuese su causa.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que toda la documentación que \_\_\_\_\_ hubiera proporcionado a \_\_\_\_\_ ya sea en medios físicos o magnéticos deberá ser devuelta a \_\_\_\_\_ a la conclusión o terminación del encargo y/o del presente Acuerdo, siendo \_\_\_\_\_ responsable de la destrucción de todas las copias que se hubiesen sacado respecto de la información y/o documentación entregada.

### **CLAUSULA CUARTA:**

\_\_\_\_\_ responderá frente a \_\_\_\_\_ por el perjuicio que le cause como consecuencia de la violación de su deber de confidencialidad y exclusividad, debiendo indemnizar a \_\_\_\_\_ y mantenerla indemne contra todas las acciones, procedimientos, reclamos, demandas, pérdidas, costos, perjuicios, multas, sanciones pecuniarias y gastos varios que pudieran ocasionarse o ser sufridos por \_\_\_\_\_ o deba entablar, pagar o incurrir originados en la divulgación de todo o parte de la Información Confidencial suministrada, así como por cualquier otro incumplimiento derivado del presente Acuerdo.

### **CLAUSULA QUINTA:**

El presente Acuerdo se sujetará, desarrollará, interpretará y ejecutará conforme a las leyes vigentes en la República del Perú.

Todas las controversias que se deriven del presente Acuerdo o que tengan relación con el mismo, incluidas las relativas a su existencia, validez o terminación, así como las vinculadas

al presente convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho por tres árbitros, bajo la administración del Centro de Arbitraje de AmCham Perú, a cuyos reglamentos y estatutos las partes se someten expresamente. El laudo será definitivo e inapelable.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de Confidencialidad en dos (2) originales a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

---

---



ANEXO F

DECLARACION DE IDONEIDAD DE PROVEEDOR

Proveedor:

Nombres y Apellidos del Solicitante:

Area del Solicitante:

Fecha:DD/MM/AA


Este documento será firmado por el usuario solicitante de la contratación del proveedor, en representación del Área Usuaría solicitante:

Declaración
Por medio del presente declaro y garantizo que el proveedor cuya contratación se solicita por medio del presente, cumple con todos los requisitos de idoneidad requeridos por la regulación y las políticas internas de la compañía, de acuerdo con ello no será sometido al proceso regular de Socios de Negocio sino al proceso de revisión simplificado, por medio del cual se revisarán los antecedentes y la información pública del proveedor según la información pública que obtenga la compañía.
Compromisos asumidos por el Área Usuaría que suscribe la presente declaración:
Todos los riesgos potenciales y reales que se generen por el hecho de no someter al presente proveedor al procedimiento de Socios de Negocio serán asumidos por la Gerencia del Área usuaria, cuyo representante suscribe el presente documento.

\_\_\_\_\_  
Nombre Gerente/VP  
Responsable



**ANEXO G**  
**Declaración Jurada**  
**Custodia de información, documentación y bienes**  
**SURA Perú**

Por medio de la presente, YO .....,  
identificado con DNI N°....., en representación de .....  
..... (SOCIO DE NEGOCIO), declaro  
y certifico que contamos con la infraestructura e instalaciones idóneas para el  
adecuado archivo, almacenamiento y mantenimiento de la información procesal  
encomendada por **SURA Perú**, sea ésta de tipo documental o cualquiera otra  
forma de archivo.

Asimismo, certifico que dichas instalaciones se encuentran suficientemente  
acondicionadas para el almacenamiento de los bienes que fueran materia de  
embargo a los empleadores deudores, garantizando la integridad e indemnidad de  
los mismos.

Se suscribe la presente en cumplimiento con las políticas y procedimientos  
corporativos de **SURA Perú**.

Firma:

Socio de Negocio:

Fecha:

ANEXO H

Matriz PLAFT de Riesgo Aceptación de Socios de Negocio (*)			
	HISTORIAL DEL PROVEEDOR O SOCIO DE NEGOCIO	DETERMINACION DEL NIVEL DE RIESGO / MEDIDAS A APLICAR RESPECTO DEL PROVEEDOR	AUMENTO O DISMINUCIONES DEL NIVEL DE RIESGO
1	El socio de negocio y/o sus representantes se encuentra(n) dentro de alguna lista proporcionada por el Compliance Tacker. (*)	0	↑
2	El socio de negocio se encuentra domiciliado en un país de alto riesgo (ver la lista GAFI de Riesgo). (*)	0	↑
3	El socio de negocio no brinda la información que permita conocer a sus accionistas y/o directores (*)	0	↑
4	El Socio de Negocio no es sujeto obligado dentro del ámbito de PLAFT.	0	↑
5	El socio de negocio solicita durante su registro, niveles indebidos de secreto sobre su negocio. (*)	0	↑
6	El socio de negocio no ha sido entrevistado personalmente.	0	↑
7	El representante(s) del Socio de Negocio obtiene más de .... nivel de riesgo crediticio.		
<b>TOTAL</b>			

	Puntaje	Calificativo
No aplicable	0	N/A
Nivel de riesgo standard - Se aprueba al proveedor	1-3	Standard
Nivel de riesgo en aumento - Se evalúa al proveedor	4-7	En aumento
Nivel de riesgo inaceptable - No se aprueba al proveedor	8-11	Inaceptable

(\*) En estos casos el puntaje asignado valdrá el doble e ingresará directamente al calificativo: En Aumento y se solicitará al Socio de Negocio la suscripción de la Declaración Jurada PLAFT Persona Jurídica (Anexo I)

## Anexo I

### DECLARACIÓN JURADA PLAFT SBS - PERSONA JURÍDICA



Código del cliente: \_\_\_\_\_

#### ANTECEDENTES DE LA PERSONA JURÍDICA O ENTE JURÍDICO\*

Denominación o Razón Social: \_\_\_\_\_ R.U.C.: \_\_\_\_\_

Utilidades del último ejercicio: \_\_\_\_\_

Ingreso Promedio Mensual: \_\_\_\_\_

#### ORIGEN DE FONDOS

Especificar: \_\_\_\_\_

¿Cuál es el país de origen de los fondos a depositar? \_\_\_\_\_

¿Sus accionistas, socios o asociados tienen directa o indirectamente más del 25% del capital social, aporte o participación en la empresa?  Sí /  No

¿Su empresa cuenta con Representantes legales?  Sí /  No

Si su respuesta es "Sí" a cualquiera de las dos preguntas anteriormente formuladas (o ambas) debe consignar los datos para cada una de las personas señaladas:

Accionista       Socios /Asociados       Representantes

Apellido paterno: \_\_\_\_\_ Apellido materno y/o casada: \_\_\_\_\_

Nombres: \_\_\_\_\_ Documento de Identidad (DNI, CE, PASS) N°: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_ País de residencia: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Profesión, oficio u ocupación: \_\_\_\_\_ Empresa y cargo: \_\_\_\_\_

Desempeña o ha desempeñado en los últimos cinco (5) años cargo público, funciones en una organización internacional o de dirección.  Sí /  No

Si su respuesta es "Sí" debe llenar una "Declaración Jurada PLAFT Persona Natural".

Accionista       Socios /Asociados       Representantes

Apellido paterno: \_\_\_\_\_ Apellido materno y/o casada: \_\_\_\_\_

Nombres: \_\_\_\_\_ Documento de Identidad (DNI, CE, PASS) N°: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_ País de residencia: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Profesión, oficio u ocupación: \_\_\_\_\_ Empresa y cargo: \_\_\_\_\_

Desempeña o ha desempeñado en los últimos cinco (5) años cargo público, funciones en una organización internacional o de dirección.  Sí /  No

Si su respuesta es "Sí" debe llenar una "Declaración Jurada PLAFT Persona Natural".

Indicar las personas jurídicas vinculadas al cliente: \_\_\_\_\_

¿La operación se realiza a favor de un tercero?  Sí /  No

Si su respuesta es "Sí" llenar los datos abajo respecto al tercero:

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Documento de Identidad:  DNI /  CE /  PASS N°: \_\_\_\_\_

R.U.C.: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_ País de residencia: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

## ANEXO J Contrato de Locación de Servicios

Conste por el presente documento el contrato de locación de servicios que celebran, de una parte, **AFP INTEGRÁ S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20157036794, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra N° 522, Sexto Piso, San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Vicepresidente de Gestión Humana, señor Alberto García Haaker, identificado con D.N.I. N° 10550313, y por su Vicepresidente de Finanzas, Operaciones y TI, señor César Chang Milla, identificado con D.N.I. N° 07965230, cuyos poderes se encuentran inscritos en la Partida Electrónica N° 02011190 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; **FONDOS SURA SAF S.A.C.**, con RUC N° 20510000138, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra N° 522, Noveno Piso, San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Rafael Buckley Privette, identificado con D.N.I. N° 09540011; y, su Jefe de Trading, señor Daniel Espinoza Domínguez, identificado con D.N.I. N° 44261707, cuyos poderes se encuentran inscritos en la Partida Electrónica N° 11717377 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; **SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A.**, con RUC N° 20600316142, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra N° 522, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Miguel Pancorvo Pasara, identificado con DNI N° 09385125 y por su Gerente de Administración de Cartera, Sr. Tomás Silva Berenguel, identificado con DNI N° 09993286, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13521424 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quienes se les denominará conjuntamente “**SURA**”.

Y de la otra parte, \_\_\_\_\_, identificada con R.U.C. N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su \_\_\_\_\_, señor \_\_\_\_\_, identificado con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, cuyos poderes se encuentran inscritos en la Partida Electrónica N° \_\_\_\_\_, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará “**EL LOCADOR**”, según los términos y condiciones siguientes:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

**INTEGRA** es una sociedad constituida al amparo de la legislación peruana, cuyo objeto social consiste en la administración de fondos de pensiones y en el otorgamiento de prestaciones de invalidez, sobrevivencia y jubilación.

**FONDOS SURA** es una entidad financiera constituida de acuerdo con las leyes peruanas, cuyo objeto social consiste en la administración de fondos mutuos y fondos de inversión en valores.

**SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA** es una sociedad constituida al amparo de la legislación peruana, cuyo objeto social consiste en prestar servicios bursátiles a sus clientes, como también ofrecer y promover la inversión bursátil de dinero y fondos de propiedad de terceros, respectivamente.

**EL LOCADOR** es \_\_\_\_\_. Asimismo, **EL LOCADOR** declara que ninguno de sus representantes legales, así como demás miembros de su plana gerencial, han sido condenados o declarados culpables de fraude, corrupción o infamia moral; de igual forma, **EL LOCADOR** afirma que no ha sido excluido, suspendido, propuesto para la suspensión o exclusión por parte de alguna entidad del Estado, así como inelegible para participar en procesos de licitación y adjudicación pública.

### **SEGUNDA: OBJETO Y SERVICIOS DEL CONTRATO**

Por el presente contrato, EL LOCADOR, se obliga a prestar personalmente sus servicios profesionales a SURA en los términos indicados en el presente contrato, con la debida diligencia y buscando siempre velar por los intereses de SURA, a cambio de la retribución señalada en la cláusula tercera del presente contrato.

Asimismo, de contar con personal a cargo, EL LOCADOR se obliga a que dicho personal posea los conocimientos necesarios para cumplir de manera idónea con la prestación de servicios materia del presente contrato.

En caso de identificarse deficiencias en los conocimientos requeridos en el punto anterior, EL LOCADOR propondrá un plan de formación a fin de mitigar las deficiencias formativas de su personal. A solicitud de SURA, EL LOCADOR aportará la documentación que acredite las acciones formativas impartidas al personal.

EL LOCADOR se obliga a prestar los siguientes servicios a SURA:

-----

#### TERCERA: CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO

Las partes acuerdan que por la prestación de los servicios a que se hace referencia en la cláusula precedente SURA le pagará EL LOCADOR la suma de \_\_\_\_\_ (.....). La contraprestación se pagará en forma mensual.

#### CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO (adenda o renovación automática)

El plazo del presente contrato es de \_\_\_\_\_ contado a partir de \_\_\_\_\_, por lo que concluirá el \_\_\_\_\_, pudiendo ser renovado mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

*El plazo del presente contrato es de \_\_\_\_\_ contado a partir de \_\_\_\_\_, plazo que se renovará automáticamente por periodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de no renovar el contrato, con una anticipación de treinta (30) días al vencimiento de cada período.*

#### QUINTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

El contrato podrá ser resuelto por lo siguiente:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales: Ante cualquier incumplimiento que afecte la prestación de los servicios contratados, En cuyo caso, corresponde al afectado cursar a la otra parte una comunicación por escrito, exigiendo el cumplimiento de lo adeudado en el plazo máximo de quince (15) días calendario, con cargo a que el contrato se resuelva de pleno derecho si al término de dicho período la prestación requerida aún no ha sido cumplida.
2. Por entrega de información y/o documentación falsificada: Para efectos del Contrato, se entiende por documentación y/o información falsificada aquella que es adulterada o no verdadera, con el propósito de distorsionar la realidad de los hechos. Para proceder con dicha resolución, bastará que la parte afectada con el envío de información y/o documentación falsificada, comunique a la otra parte, por conducto notarial, su intención de resolver el contrato. La resolución surtirá efecto al tercer día calendario de recibida dicha carta notarial. Ambas partes acuerdan que dicha resolución será materia de pago de una indemnización por lucro cesante a favor de la parte afectada con el envío de información y/o documentación falsificada, ascendente al [XX%] del monto total de la contraprestación.
3. Por incumplimiento de subsanación o mejora formulada por los auditores designados por SURA, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o la persona o sociedad designada por ésta última, conforme lo establecido en el acápite 5 de la Cláusula

Octava del presente contrato, en cuyo caso la resolución seguirá el procedimiento establecido en el acápite 4 de la presente cláusula. **(en caso aplique)**

4. Por conflicto de intereses: En el caso que **SURA** determine la existencia de conflictos de intereses, conforme a lo consignado en la cláusula décimo séptima del presente contrato, éste se resolverá de pleno derecho, bastando para ello que se comunique a **EL LOCADOR**, vía conducto notarial, con una antelación mínima de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha en que fue notificada, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a cobro o lucro cesante alguno.
5. Por impedimento de supervisión y evaluación: **SURA** podrá resolver el presente contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 1430° del Código Civil, si **EL LOCADOR** incumple con su obligación de permitir la supervisión y evaluación del servicio materia del presente contrato por cualquiera de las personas detalladas en el primer párrafo de la presente cláusula. **(en caso aplique)**
6. Sin expresión de causa: Cualquiera de las partes tendrá derecho a dar por resuelto el presente contrato, sin expresión de causa alguna y en cualquier momento durante su vigencia, bastando a tal efecto que se comunique a la otra parte vía conducto notarial con una antelación mínima de quince (15) días calendario, contado a partir del día siguiente de la fecha en que fue notificada, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a cobro o lucro cesante alguno.

#### **SEXTA: PENALIDAD**

En caso que **EL LOCADOR** no cumpliera con los servicios materia del presente contrato, **SURA** tendrá la potestad de aplicar una penalidad por incumplimiento de los servicios encomendados, ascendente al [XX%] del monto de la contraprestación convenida por las partes; ello sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes y de proceder con la resolución del contrato por incumplimiento, de ser ese el caso.

#### **SETIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

Ninguna de las partes será responsable por daños directos o indirectos que surjan de circunstancias que estén fuera de su control, salvo cuando la parte causante obre con negligencia, imprudencia o dolo; en tal supuesto, la parte responsable se compromete a otorgar una garantía que otorgue cobertura respecto de los posibles perjuicios a que la parte afectada pueda verse expuesto.

Las partes convienen en que, si se presentaran acciones o reclamaciones por parte del personal de **EL LOCADOR** en contra de **SURA**, **EL LOCADOR** deberá responder y hacerse cargo de la defensa de dichas acciones o reclamaciones ante las autoridades donde se inicien, obligándose incluso al pago de las indemnizaciones que puedan generarse. Es obligación de **SURA** informar de inmediato a **EL LOCADOR** del inicio de tales acciones para efectos de que éste último cumpla con las obligaciones establecidas en este numeral.

En caso, el personal de **EL LOCADOR** sea destacado, con la finalidad de efectuar labores conducentes al cumplimiento de los servicios materia del presente contrato, a las oficinas administrativas de **SURA**, ello no conllevará bajo ningún supuesto el establecimiento de relación laboral alguna entre el personal de **EL LOCADOR** e **SURA**. En consecuencia, **SURA** no tendrá la obligación de efectuar pago alguno en adición a los honorarios anteriormente establecidos.

Si como consecuencia de lo mencionado en el numeral anterior, **SURA** se viera obligada a abonar algún monto al personal de **EL LOCADOR** o alguna multa impuesta por la autoridad competente, éstos serán asumidos o reembolsados por **EL LOCADOR**, incluyendo sus respectivos intereses legales, costos y costas y demás gastos que tales pagos le hubieran ocasionado a **SURA**. En caso contrario, **SURA** se encuentra plenamente facultada a repetir dichos pagos contra **EL LOCADOR**. Esta obligación permanecerá vigente incluso después de

vencido el plazo de duración del presente contrato o de la resolución del mismo, de ser el caso y en forma permanente.

**SURA** reconoce que los servicios materia del presente contrato, son servicios profesionales regulándose el alcance de la responsabilidad contractual por lo dispuesto en el Artículo 1762° del Código Civil Peruano.

#### **OCTAVA: AUDITORÍA Y RIESGO OPERACIONAL (para contratos críticos)**

**EL LOCADOR**, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución SBS N° 037-2008-Reglamento para la Administración de Riesgos de Operación, se obliga a otorgar las facilidades que resulten necesarias para permitir una adecuada supervisión y revisión por parte de **SURA**, su sociedad auditora externa, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o la persona que ésta última designe, de la totalidad de los servicios materia del presente contrato sin limitación alguna, pudiendo inclusive, de ser ese el caso, inspeccionar las instalaciones de **EL LOCADOR** relacionadas con los servicios que desarrolla, donde se procesa, almacena o trasmite información de **SURA**, revisar los sistemas de seguridad y la información que almacena y si se ha efectuado traspaso de información a terceros; ello con la finalidad de asegurar una protección continua de los activos de información de **SURA**. Para tal finalidad, **EL LOCADOR** designa al señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_ como responsable de la atención de incidentes, del personal de escalamiento y tiempos de respuesta.

Las partes dejan constancia que para efectos de la supervisión y revisión del contrato se aplicarán las siguientes reglas específicas, sin perjuicio de aquellas otras que las partes pudiesen establecer de mutuo acuerdo:

1. Las revisiones se efectuarán en las fechas y horas establecidas de mutuo acuerdo. En todo caso, la fecha no deberá exceder de los tres (3) días útiles de efectuado el requerimiento por parte de **SURA**, sus auditores internos o externos, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o la persona que ésta última designe;
2. Para la supervisión y evaluación de los servicios materia del presente contrato se contará con la presencia de personal calificado de **EL LOCADOR**, quien prestará la colaboración que resulte necesaria para atender los pedidos de información que razonablemente se pudiesen formular;
3. La revisión y supervisión se efectuará en los ambientes en donde **EL LOCADOR** presta el servicio, comprometiéndose éste último a prestar las facilidades del caso;
4. Si **EL LOCADOR** tuviese que brindar información que pudiera estar calificada como confidencial, podrá solicitar la suscripción de los acuerdos que resulten necesarios para proteger dicha información.
5. En función de lo anteriormente pactado, **EL LOCADOR** se compromete a subsanar las eventuales observaciones que sobre el servicio contratado y sus aspectos complementarios pudieran haber sido formuladas por los auditores designados por **SURA**, por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o la persona o sociedad designada por ésta última. La implementación de las medidas que pudieran corresponder deberá realizarse en la forma y oportunidad prevista en el respectivo informe. Queda expresamente convenido que el presente contrato deberá ajustarse a las regulaciones vinculadas con la prestación del presente servicio que en un futuro pudiera regular la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

En cualquiera de los casos antes citados la resolución se produce de pleno derecho bastando para ello que **SURA** comunique a **EL LOCADOR** que quiere valerse del presente pacto. En el supuesto negado que, de producirse esta situación, **EL LOCADOR** se obliga a prestar las facilidades necesarias para el traslado del servicio hacia el tercero que indique **SURA**, el cual deberá verificarse en un plazo que no podrá exceder de los ..... días calendario computado desde la fecha de la notificación a la que se refiere la estipulación establecida en el párrafo anterior.

Durante el tiempo en que demore el traslado del servicio, **SURA** pagará la contraprestación pactada en forma proporcional al tiempo de duración del traslado y **EL LOCADOR** quedará obligado a continuar con la prestación del servicio en forma transitoria, con una calidad que no deberá ser inferior al estándar pactado.

**OCTAVA: AUDITORÍA (para contratos no críticos)**

*EL LOCADOR se obliga a otorgar las facilidades que resulten necesarias para permitir una adecuada supervisión y revisión por parte de SURA de la totalidad de los servicios materia del presente contrato sin limitación alguna, pudiendo inclusive, de ser ese el caso, inspeccionar las instalaciones de EL LOCADOR relacionadas con los servicios materia del presente contrato.*

**NOVENA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

**EL LOCADOR** garantiza que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, y/o cualquier actividad ilícita y declara que las retribuciones recibidas por la ejecución del presente contrato no serán destinadas a ninguna actividad ilícita asociada.

Asimismo, **EL LOCADOR** declara que sus accionistas, socios, representantes, proveedores, empleados, etc., no se encuentran relacionados con actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente señaladas.

De acuerdo a ello, **EL LOCADOR** autoriza a **SURA**, para que realice las indagaciones que considere necesarias en las listas sensitivas nacionales y/o internacionales, y de generarse alguna alerta **SURA** procederá a realizar las acciones legales establecidas conforme a ley.

**DECIMA: CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACION (en caso aplique)**

**EL LOCADOR**, en cumplimiento de la Circular N° 140-2009 - Sistema de Gestión de Seguridad de la Información- se compromete a mantener estricta reserva de toda información y/o documentación a la que pudiera tener acceso o conocer en virtud a la ejecución de los servicios materia del presente contrato, en especial aquella relacionada con la información personal de los clientes de **SURA** y/o de su patrimonialidad, de las inversiones realizadas con los recursos resultantes de su actividad empresarial, así como cualquier otra referida a los procesos operativos, las prácticas de negocio o las estrategias de inversión de **SURA** (en adelante la información confidencial). Queda expresamente convenido que la entrega de información confidencial por parte de **SURA** no tiene la calidad legal de cesión en propiedad de datos, sino únicamente será considerada como un simple acceso como elemento necesario para la realización de los servicios contratados, debiendo utilizar la misma únicamente para los propósitos contemplados en el presente contrato.

En ese orden de ideas, **EL LOCADOR** se obliga a guardar, respecto de la Información Confidencial, absoluta reserva y estricta confidencialidad quedando prohibida su difusión o divulgación. De la misma manera, se compromete a adoptar y mantener todas las medidas de seguridad física y lógica que resulten necesarias para custodiar y proteger la Información Confidencial a la que pudiera tener acceso o conocer como consecuencia de la ejecución de sus obligaciones contractuales. Dentro de estas medidas, se incluyen, sin limitarse, a las siguientes:

- a) Que las instalaciones en donde se prestarán los servicios materia del presente contrato reúnan los mejores estándares de seguridad. En ese sentido, **EL LOCADOR** garantiza su capacidad de aislar el procesamiento de la información objeto del presente contrato, en todo momento y bajo cualquier circunstancia;
- b) El establecimiento de un adecuado control de accesos, mediante la creación de perfiles de usuarios de forma tal que solamente pueda conocer la información confidencial las personas que tengan alguna responsabilidad en la ejecución de las prestaciones establecidas en el presente contrato.

Todas las personas de las que se valga **EL LOCADOR** para cumplir con sus obligaciones, deberán ser advertidas de las limitaciones establecidas en la presente cláusula e igualmente convenir para observar estrictamente su cumplimiento. **EL LOCADOR** y las personas de las que se valga para la prestación del presente servicio serán solidaria e indivisiblemente



responsables por los eventuales daños y perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula pudiera ocasiona directa o indirectamente a **SURA**.

No se considerará información confidencial para los efectos de la presente cláusula a: (i) aquella información que tenga carácter público; (ii) a la que sea de dominio público por causa distinta al incumplimiento de las obligaciones materia del presente contrato; (iii) a la información que se deba divulgar por mandato judicial o requerimiento sustentado de entidad administrativa competente. En este caso, **EL LOCADOR** deberá notificar a **SURA** de forma inmediata sobre la solicitud de divulgación antes de que la misma sea proporcionada, con la finalidad de permitirle adoptar las acciones que estime conveniente; (iv) información que tenga autorización de divulgación por escrito, previamente; (vi) información que sea conocida lícitamente e independientemente por una de las partes, antes que la otra la hubiera transmitido.

Asimismo, **EL LOCADOR** se compromete con **SURA**, a través del presente contrato, a mantener o implementar, si fuera necesario, mecanismos de control y monitoreo que permitan asegurar que la información entregada a **SURA** sea exacta, correcta y no alterada, es decir, que la integridad de la información no sea afectada. Además, **EL LOCADOR** se obliga a contar con medios o mecanismos de control que eviten que la información que sea entregada a **SURA**, contenga códigos maliciosos (infectada y/o contenga programas ocultos), que puedan poner en riesgo los activos de **SURA**.

Resuelto el contrato o culminada la prestación del servicio, **EL LOCADOR** se obliga a devolver a **SURA**, en el más breve plazo, toda la Información Confidencial que pudiera haber recibido a través de cualquier medio físico o magnético, sin conservar, en ningún caso, copia de la misma. El pacto de Confidencialidad establecido en la presente cláusula, subsistirá, inclusive, hasta un mínimo de cinco años de la culminación de la prestación del presente servicio por cualquier causa. En ese sentido, **EL LOCADOR** se compromete a implementar si fuera necesario mecanismos de sobrescritura o afines, que permitan eliminar de forma permanente, segura y sin peligro, toda la información confidencial, almacenada en sus sistemas, que haya recibido por parte de **SURA** al término del presente contrato.

Con el propósito de verificar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente, **SURA**, al tercer día calendario de haber remitido una comunicación a **EL LOCADOR**, podrá visitar las instalaciones de este último, en donde se haya almacenado la información confidencial de **SURA**, con la finalidad de verificar la eliminación de dicha información.

Queda expresamente convenido que el presente contrato deberá ajustarse a las regulaciones normativas vinculadas tanto a esquemas de seguridad, protección de datos personales o similar que en un futuro pudiera emitir la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y/u otras entidades.

En función de lo anteriormente pactado, **EL LOCADOR** se compromete a subsanar las eventuales observaciones que sobre asuntos de seguridad en la información confidencial pudieran haber sido formuladas por sus auditores internos o externos o por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

#### **DÉCIMO PRIMERA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES (en caso aplique)**

##### **Acceso a Datos Personales proporcionados por SURA**

La presente cláusula tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes intervinientes respecto de las bases que contengan datos de carácter personal de clientes, proveedores y/o empleados de **SURA** (en adelante, los datos), a los cuales **EL LOCADOR** pueda tener acceso exclusivamente para el cumplimiento de los Servicios que **EL LOCADOR** preste a **SURA**, de conformidad con la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Ambas partes asumen las responsabilidades que puedan corresponderles, derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, específicamente de la legislación citada en el párrafo anterior y su Reglamento, así como cualquier modificación que pudieran sufrir las mismas.

La entrega de los datos, por parte de **SURA** a **EL LOCADOR** y a través de cualquier medio, no tiene efectos legales de cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización únicamente de los Servicios establecidos en este Contrato.

Los datos son de propiedad exclusiva de **SURA**, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, realice **EL LOCADOR** de acuerdo con los Servicios que presta, declarando las partes que estos datos son confidenciales a todos los efectos, sujetos en consecuencia al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizada toda relación contractual entre las partes derivada de los servicios prestados.

**EL LOCADOR**, y en consecuencia, sus empleados o terceros de quienes se valga para cumplir con sus obligaciones, en relación con los datos, se obliga específicamente a:

1. Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines establecidos en este contrato y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por **SURA**.
2. No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares, citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.
3. Asegurarse de que los datos sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para la finalidad del Servicio y con sujeción al secreto profesional y confidencialidades aquí establecidas.
4. Admitir los controles y auditorías que, de forma razonable, pretenda realizar **SURA**, a efectos de verificar el cumplimiento, por parte de **EL LOCADOR**, de lo aquí establecido.
5. Una vez finalizado el Contrato en virtud del que tenga el Proveedor acceso a datos personales, destruirlos o, si **SURA** así se lo indica, devolvérselos a éste, así como también los soportes o documentos en que consten, sin conservar copia alguna.

Además de las obligaciones anteriormente establecidas, en función de que el acceso a la base de datos se realice dentro o fuera de los locales de **SURA**, **EL LOCADOR** se obliga a respetar las siguientes medidas de seguridad:

- A. Para el supuesto de acceso dentro de los locales de **SURA**: Custodiar los datos, a través de las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los mismos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos, siguiendo estrictamente las medidas de seguridad que sobre los mismos pueda comunicarle **SURA**.
- B. Para el supuesto de acceso fuera de los locales de **SURA**: Custodiar los datos, a través de las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los mismos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos.  
A tales efectos, **EL LOCADOR** manifiesta expresamente que tiene implementados controles de seguridad apropiados, tomando como referencia los más altos estándares de seguridad física y ambiental recomendados para la identificación de peligros y la evaluación y control de riesgos relacionados.

**EL LOCADOR** se hace responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado por algún cliente o tercero facultado contra

**SURA** como motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL LOCADOR** pactadas en esta cláusula. **EL LOCADOR** asumirá las costas y costos correspondientes, sustituyéndose en el lugar de **SURA** y asumiendo cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas, u otras sanciones que pudiera recibir.

#### **Recopilación de Datos Personales obtenidos por EL LOCADOR (en caso aplique)**

En los casos en los que **EL LOCADOR** cumpla con las obligaciones establecidas en este contrato utilizando una base de datos personales que haya sido recogida u obtenida por cuenta propia, **EL LOCADOR** se obliga ante **SURA** a recabar el consentimiento del titular de datos personales para su tratamiento y traspaso, de acuerdo a la legislación vigente de Protección de Datos Personales y en general, al cumplimiento de estas normas en lo que le corresponda. La autorización del titular de datos personales debe indicar que **EL LOCADOR** podrá transferir los datos a **SURA** a través de cualquier medio y que **SURA** podrá tratar los datos personales.

Asimismo, **EL LOCADOR** se hace responsable de la recopilación, registro, organización, conservación, elaboración, modificación, almacenamiento, extracción, consulta, bloqueo, supresión, transferencia a terceros dentro y/o fuera del territorio nacional y uso de los datos, ante el titular de los mismos, la Autoridad Nacional de Protección de Datos, las autoridades competentes en temas de Protección al Consumidor y cualquier otra autoridad competente.

Para tal efecto, **EL LOCADOR** se obliga a adoptar protocolos de obtención de autorización de los titulares de datos personales, a conservar dichas autorizaciones, a adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger la confidencialidad de los datos obtenidos y a adoptar cualquier otra medida para cumplir con las obligaciones establecidas en esta cláusula y en general, a cumplir con toda la normativa vigente de Protección de Datos Personales.

**EL LOCADOR** se hace responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado por algún cliente o tercero facultado contra **SURA** como motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL LOCADOR** pactadas en esta cláusula. **EL LOCADOR** asumirá las costas y costos correspondientes, sustituyéndose en el lugar de **SURA** y asumiendo cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas, u otras sanciones que pudiera recibir.

#### **DECIMO SEGUNDA: NIVELES DE SEVICIO O DE DESEMPEÑO (SLA) -INDICADORES KPIs, KRIs Y CONTROLES DE RIESGO (en caso aplique)**

**EL LOCADOR** se compromete a prestar los servicios objeto del presente contrato, ciñéndose a lo establecido en el Anexo .... del presente contrato, el cual contiene al Acuerdo de Nivel de Servicio y/o los indicadores KPI (Key Performance Indicator) y KRI (Key Risk Indicator).

#### **DECIMO TERCERA: PLAN DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO (en caso aplique)**

**EL LOCADOR** señala que cuenta con un plan de continuidad del servicio, el cual contempla las actividades mínimas contempladas en el numeral 8.4 de la Circular N° G-139-2009 (Gestión de la Continuidad del Negocio), el mismo que será aplicado cuando se presenten situaciones, problemas o eventos que pueden afectar la operatividad, disponibilidad y continuidad del servicio contratado, incluyendo interrupciones en los sistemas, así como desastres naturales.

En tal sentido, **SURA** podrá solicitar a **EL LOCADOR**, de forma ....., un informe acerca de la viabilidad del plan de continuidad del servicio desarrollado para **SURA**; dicho informe contendrá, entre otros, las pruebas realizadas así como el tratamiento dado a las vulnerabilidades detectadas.

Asimismo, **EL LOCADOR** deberá notificar a **SURA** respecto de cualquier cambio significativo que realice a su plan de continuidad del servicio, así como de cualquier circunstancia que podría tener un impacto significativo en el mismo.

#### **DECIMO CUARTA: PROPIEDAD DE ACTIVOS O INTANGIBLES (en caso aplique)**

**EL LOCADOR** reconoce y acepta que los productos terminados, así como cualquier activo o intangible generado en la realización del presente contrato, son de propiedad única y exclusiva de **SURA**. Por lo tanto, **SURA** detenta la titularidad absoluta y universal sobre la obra resultante, correspondiéndole el goce de todos los derechos que ello importe, así como la protección de los mismos, de acuerdo con lo señalado en las normas sobre la materia.

#### **DECIMO QUINTA: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACION, DELEGACION, CESION O TRANSFERENCIA DE POSICION CONTRACTUAL**

**EL LOCADOR** no podrá subcontratar, delegar, ceder o transferir, parcial o totalmente, los derechos y/u obligaciones derivados de este contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **SURA**. Cualquier subcontratación, delegación, cesión o transferencia de derechos y/u obligaciones, de forma parcial o total, que derive de este contrato por parte de **EL LOCADOR**, sin el consentimiento previo y por escrito de **SURA**, determinará la nulidad del acto y el contrato podrá resolverse.

Excepcionalmente y previa autorización de **SURA** a **EL LOCADOR** para subcontratar parcial o totalmente las obligaciones derivadas de este contrato, **EL LOCADOR** será el único que continuará siendo responsable frente a **SURA** respecto a la forma en que se brindan los servicios contratados y ante cualquier incumplimiento que se pudiera suscitar y/o perjuicio que pudiera sufrir **SURA**.

#### **DECIMO SEXTA: RIESGO CAMBIARIO (en caso aplique)**

Al haberse pactado la contraprestación en moneda extranjera y tomando en consideración las fluctuaciones entre los tipos de cambio, así como las variaciones de una moneda denominada en términos de otra, apreciando o devaluando su valor, las partes establecen que el tipo de cambio que regirá el presente contrato hasta su conclusión, será el tipo de cambio contable publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de pago.

#### **DECIMO SETIMA: DEL PERSONAL DESTACADO (sólo en caso haya personal destacado)**

**AFP SURA** solicitará a **EL LOCADOR**, con relación al personal del mismo que prestará el servicio materia del presente contrato, el cumplimiento de los requisitos, controles y procedimientos aplicable a la contratación con proveedores y personal destacado:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Hoja de vida completa y precisa (Curriculum Vitae).
- Referencias profesionales.
- Confirmación de logros académicos.
- Antecedentes penales y policiales.

**EL LOCADOR** podrá presentar una declaración jurada, suscrita por su representante legal, en la que declare que ha cumplido con revisar estos documentos y que de su contenido no se deriva riesgo alguno para **SURA**

#### **DECIMO OCTAVA: CONFLICTO DE INTERESES**

Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, de **EL LOCADOR** tengan prioridad, sean similares o se encuentren en oposición con los de **SURA**, ya sea que interfieran con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al fiel y real cumplimiento de sus responsabilidades comprometidas en el presente contrato.

En caso se presente alguna situación como las descritas en el párrafo precedente u otras de naturaleza similar, **EL LOCADOR** se compromete a informar de ello a **SURA**, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario de ocurrido el hecho, a través de una comunicación simple.

Las partes establecen que **SURA** determinará la existencia de conflictos de intereses y por ende la resolución del presente contrato de pleno derecho.

#### **DECIMO NOVENA: FUERZA MAYOR**

Las partes quedarán exentas de toda responsabilidad cuando el cumplimiento de sus obligaciones sea afectado por eventos de caso fortuito o fuerza mayor, entendiendo por estos conceptos cualquier situación imposible de resistir, que exime de responsabilidad según la ley.

En estos casos, la parte cuya obligación se vea afectada por un caso fortuito o fuerza mayor deberá comunicar a la otra a la brevedad los hechos que le afectan, obligándose a hacer sus mejores esfuerzos por cumplir sus obligaciones según lo contratado tan pronto hayan cesado las causas que dieron lugar al incumplimiento.

#### **VIGESIMA**

Cualquier notificación o comunicación que una parte desee efectuar a la otra deberá ser enviada por medio escrito a las direcciones indicadas en el encabezado de este Contrato. La parte que cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, vía conducto notarial, dentro del plazo de treinta (30) días de haberse trasladado materialmente al nuevo domicilio.

#### **VIGESIMO PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE**

Las partes convienen en someterse a las leyes, regulaciones y requerimientos del territorio peruano. En tal sentido, las partes se comprometen a regular su accionar respetando la legislación peruana vigente, evitando de esta forma cualquier tipo de comportamiento o acción que pudiera significar algún tipo de pena o sanción.

#### **VIGESIMO SEGUNDO: COMPETENCIA Y ARBITRAJE (alternativa 1)**

Para todos los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus respectivos domicilios los que aparecen en la introducción del presente contrato.

Todas las controversias que se deriven de este contrato o que tengan relación con el mismo, incluidas las relativas a su existencia, validez o terminación, así como las vinculadas al presente convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho por tres árbitros, bajo la administración del Centro de Arbitraje de AmCham Perú, a cuyos reglamentos y estatutos las partes se someten expresamente. El laudo será definitivo e inapelable.

#### **VIGESI TERCERA: COMPETENCIA Y JURISDICCION (alternativa 2)**

*Para todos los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus respectivos domicilios los que aparecen en la introducción del presente contrato.*

*Todas las controversias que se deriven de este contrato o que tengan relación con el mismo, incluidas las relativas a su existencia, validez o terminación, así como las vinculadas al presente convenio arbitral, serán resueltas por los jueces y tribunales de Lima-Cercado, por lo que las partes renuncian al fuero de sus domicilios.*

En señal de conformidad y aceptación con los términos del presente contrato, las partes suscriben el mismo en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2017.

---

SURA

---

EL LOCADOR